MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN D.A.J. Nº 633 del 02 de Mayo de 2016.-

REFERENCIA: D.A.J. Nº 752 LLAMADO Nº 182/11 LPI PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS DEL DPTO. DE SAN PEDRO TRAMO CHORE – COLONIA COCUERA- SAN PABLO INTERESES MORATORIOS EMPRESA ADJUDICADA VIALTEC SA.-

LIC. LILIAN CAÑETE, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el pedido de pago de Intereses Moratorios realizado por la EMPRESA VIALTEC SA, encargado de la Obra: "**LLAMADO Nº 182/11 LPI PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS DEL DPTO. DE SAN PEDRO TRAMO CHORE – COLONIA COCUERA- SAN PABLO**" y analizando la misma ésta Dirección, ----------

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 841 de fecha 24 de febrero de 2016 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
2. Memorándum UEP GMANS Nº 67 de fecha 22 de febrero de 2016 de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS.----------
3. Informe de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS correspondiente al Expediente MEU Nº 1898/2016- 40.364/2015 de fecha 5 de febrero de 2016.------
4. Borrador de Resolución.----------
5. Memorándum Nº 534 de fecha 28 de diciembre de 2015 del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contaduría.----------
6. Nota de fecha 16 de noviembre de 2015 del Consorcio CAEM- GEOLATINA.--------
7. Nota de fecha 23 de octubre de 2015 de la Empresa Vialtec SA.----------
8. Factura Nº 0000540 de la Empresa Vialtec SA.----------
9. Planillas de determinación de Intereses.----------
10. La Clausula 40.1 de las Condiciones Generales del Contrato manifiesta: "Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagara al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El Intereses se calculara a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en los cuales se hace el pago".----------

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos

Eduardo Vega Plana
Jefe de Área de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

EVP 31 VIALTEC INTERESES

28 Veintiocho

CONSIDERACIONES

1. El Memorándum UEP GMANS Nº 67 de fecha 22 de febrero de 2016 de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS manifiesta: *"...Esta Unidad Ejecutora pone a conocimiento y por su intermedio a donde corresponda que los intereses moratorios generados en el atraso del pago de los certificados de obras se debió a la falta de disponibilidad presupuestaria a la fecha del procesamiento de dichos pedidos de pagos..."*.----------

2. El Informe de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS correspondiente al Expediente MEU Nº 1898/2016- 40.364/2015 de fecha 5 de febrero de 2016 expresa: "... tras la verificación realizada por esta Unidad Ejecutora se pudo constatar con los documentos que respaldan y adjuntos al presente expediente, que el monto de los intereses moratorios ascienden a la suma de Gs. 417.557.505 (Guaraníes cuatrocientos diecisiete millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos cinco)...".----------

CONCLUSION

Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para honrar las obligaciones pendientes, por un monto de Gs. 417.557.505 (Guaraníes cuatrocientos diecisiete millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos cinco) IVA incluido, conforme el Informe de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS correspondiente al Expediente MEU Nº 1898/2016- 40.364/2015 de fecha 5 de febrero de 2016 en el marco del **"LLAMADO Nº 182/11 LPI PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS DEL DPTO. DE SAN PEDRO TRAMO CHORE – COLONIA COCUERA- SAN PABLO"** de conformidad a la Cláusula 40.1 de las Condiciones Generales del Contrato.----------

El análisis jurídico se refiere específicamente a la aplicación de la norma legal prevista en el contrato, no así con relación al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica, y sin perjuicio de que en caso que otras dependencias verifiquen en los sistemas presupuestarios que las causales en los atrasos de los pagos señalados en el Informe Técnico no se deban a la indisponibilidad presupuestaria, se procedan a realizar los descuentos que así correspondan respecto a los montos de intereses aprobados.----------

Atentamente.-

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Eduardo Vega Planas
Jefe de Area de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

212 (doscientos doce)